

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 04 de NOVIEMBRE del 2020.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 027-2020-OL-OGA/INEN de fecha 30 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Logística, y el Informe Legal N° 328-2020-OAJ/INEN, de fecha 03 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto: Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura Orgánica del, Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE); el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, conforme al numeral 27.1, del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, *“excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”;*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 100° de EL REGLAMENTO, las Entidades pueden contratar directamente con un proveedor, con arreglo al supuesto de proveedor único previsto en el Literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo que para el supuesto de proveedor único, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor, se hubiere realizado en el mercado peruano;

Que, conforme al numeral 101.1 del artículo 101° del REGLAMENTO, referido al párrafo precedente, “la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la LCE”;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases;



44

Que, conforme al literal a) del numeral 1.1 de la Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN de fecha 16 de enero de 2020, se delegó en el Gerente General la facultad de "Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que justifique la necesidad y procedencia de la contratación directa";

Que, mediante Memorando N° 1301-2020-OIMS-OGA/INEN, recibido por la Oficina de Logística el 29 de setiembre de 2020, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios remite su Informe señalando que entre los aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan las condiciones requeridas en los términos de referencia no pueden ser sustituidos por otros, toda vez que de no requerirlo bajo los alcances señalados, se estaría perjudicando la operatividad, su devaluación progresiva, incremento de costos por materiales no certificados por fábrica, inexperiencia durante la ejecución del servicio y pérdida de la vida útil de los equipos, razón por la cual, no es posible modificar los alcances de los términos de referencia ya que se requiere contratar un servicio especializado que involucre mano de obra especializada en la marca PHILIPS, cambio de repuestos, y demás configuraciones necesarias para garantizar la funcionalidad del Equipo de Rayos X Arco en C y permita mayor vida útil a lo largo del tiempo;

Que, mediante Memorando N° 1047-2020-OGPP/INEN de fecha 08 de octubre de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 965-2020-OPE-OGPP/INEN, de fecha 06 de octubre de 2020, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4174 con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios por el importe de S/ 46,261.74 (Cuarenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Uno con 74/100 Soles) para el año 2020;

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2020-OL-OGA/INEN, de fecha 30 de octubre de 2020, la Oficina de Logística, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Equipo de Rayos X Arco en C marca PHILIPS o Equivalente del Modelo BV Pulsera del Departamento de Radiodiagnóstico", expresa que, se habría configurado el supuesto de proveedor único, esto en razón a que durante la indagación de mercado, se determinó que la empresa PHILIPS PERUANA S.A. cuenta con tal condición toda vez que es un Proveedor con derechos como representante exclusivo para participar en licitaciones, concursos, adjudicaciones de contratos convocados por entidades públicas o privadas y ofrezcan los equipos, productos y brinden servicios de post venta (mantenimiento preventivo y correctivo) de la marca PHILIPS en todo el territorio de la República del Perú, derechos que fueron otorgados por PHILIPS MEDICAL SYSTEMS NEDERLAND BV a través de Carta de Representación emitida en fecha 29 de noviembre de 2019, cuya vigencia es válida hasta el 31 de Diciembre de 2020;

Que, mediante Informe Legal N° 328-2020-OAJ/INEN de fecha 03 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la opinión correspondiente, conforme a los términos siguientes: "De la revisión de la información contenida en el expediente administrativo de aprobación de la Contratación Directa N° 022-2020/INEN: "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Equipo de Rayos X Arco en C marca PHILIPS o Equivalente del modelo BV Pulsera del Departamento de Radiodiagnóstico", se advierte que se ha cumplido con los requisitos señalados por la LEY y EL REGLAMENTO";

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la Resolución que contenga el acto administrativo por el cual se resuelva aprobar la Contratación Directa N° 022-2020/INEN para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Equipo de Rayos X Arco en C marca PHILIPS o Equivalente del modelo BV Pulsera del Departamento de Radiodiagnóstico";

Contando con el visto bueno de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN, así como por lo dispuesto en la Ley N° 30225, y sus modificatorias; y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 022-2020/INEN para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Equipo de Rayos X Arco en C marca PHILIPS o Equivalente del modelo BV Pulsera del Departamento de Radiodiagnóstico", conforme a los siguientes aspectos:

CONCEPTO	INFORMACION
Objeto de la Contratación	Servicio de Mantenimiento Correctivo de Equipo de Rayos X Arco en C marca PHILIPS o Equivalente del Modelo BV Pulsera del Departamento de Radiodiagnóstico
Valor Estimado	S/ 46,261.74 (Cuarenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Uno con 74/100 Soles)
Cantidad	1
Causal Invocada	Proveedor Único de acuerdo al literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
Plazo de Prestación	20 días Calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
Sistema de Contratación	Suma Alzada
Proveedor	PHILIPS PERUANA S.A.
RUC	20100102090

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin de que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Resolución, así como su publicación en la Página Web Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

